

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 581

RADICACION 2022-00191-00

MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Noviembre veintidós (22) del dos mil veintidós
(2022)

La parte actora a través de su apoderada, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero que tenga depositados la demandada MIRYAN MEDINA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.718.762, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, giros, remesas, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. existente en el municipio de Trujillo Valle y a nivel Nacional, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.110

Hoy, diciembre 1 del 2022 se notifica a las partes
el Auto No. 581 de noviembre 22 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: Diciembre 1 del 2022

